

RESOLUCIÓN JEFATURAL **N°076-2024/OA-MPB**

Barranca, 14 de marzo del 2024

**LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: EXP RV. 16770-2022, MEMORÁNDUM N°8406-2022-OA-JFR-MPB, INFORME N°1932-2022-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°0009-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°0179-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°0461-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°0331-2023-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°0946-2023-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N°0174-2023-MPB/OAJ, MEMORÁNDUM N°2300-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°1722-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°2838-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°0549-2023-OPP-MPB, MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB (COPIA), INFORME N°0237-2024/UP-MPB (COPIA), MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB (COPIA), MEMORÁNDUM N°1896-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1691-2024/UC-MPB y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N 017-93-T. U. O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°076-2024/OA-MPB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, con EXP RV. 16770-2022, de fecha 24 de agosto del 2022 el Sr. Rondón Agurto Pedro, solicita el pago de devengado del laudo arbitral 2018, por concepto los puntos que se vienen pagando hasta la fecha.

Que, con MEMORÁNDUM N°8406-2022-OA-JFR-MPB, de fecha 05 de setiembre del 2022 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos efectuar la atención debiendo remitir a la Oficina de Administración el informe técnico respectivo, de lo solicitado por el Sr. Rondón Agurto Pedro.

Que, mediante INFORME N°1932-2022-URH-MPB, de fecha 12 de setiembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos realiza el informe técnico, determinando lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

3.1 Por estas consideraciones, esta Unidad de Recursos Humanos, considera que el pedido de pago de los devengados de los beneficios económicos reconocidos en el Laudo Arbitral 2018 resulta PROCEDENTE, a favor del ex servidor civil Cesado por Límite de Edad al 30 de julio de 2021, señor RONDON AGURTO PEDRO, siendo un total de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 58/100 SOLES (S/. 51,120.58), ello conforme a la liquidación contenida en la Hoja de liquidación de Laudo Arbitral 2018 adjuntos al presente a folios 06 y los numerales 2.3, 2.4 y 2.9 del presente informe.

3.2 Que, a través de su despacho, en atribución a sus funciones se emita el acto administrativo correspondiente dando respuesta al pedido formulado por el referido ex servidor civil cesado por límite de edad y se notifique al administrado, previa opinión legal en caso considere necesaria esta última.

Que, con MEMORÁNDUM N°0009-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 04 de enero del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, efectuar el control previo respectivo de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, de lo solicitado por el Sr. Rondón Agurto Pedro, sobre el pago de devengado del laudo arbitral 2018.

Que, mediante INFORME N°0179-2023/UC-MPB, de fecha 13 de enero del 2023, la Unidad de Contabilidad, realiza el control previo, donde realiza la observación que sea revisada la liquidación de pago de devengado del laudo arbitral 2018.

Que, con MEMORÁNDUM N°0461-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 30 de enero del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar la revisión y verificación, sobre el pago de devengado del laudo arbitral 2018 del Sr. Rondón Agurto Pedro.

Que, mediante INFORME N°0331-2023-URH-MPB, de fecha 06 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos realiza el informe, determinando que, se ratifica en la liquidación practicada y enviada con INFORME N°1932-2022-URH-MPB, y hace precisión que para el concepto de costo de vida se cálculo hasta el mes de abril del 2021, toda vez que dicho concepto se consideró y se viene pagando desde mayo del 2021, así mismo para el concepto de bonificación por alimentos se calculó hasta el mes de julio del 2021, toda vez que dicho concepto se consideró y se viene pagando desde agosto del 2021.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°076-2024/OA-MPB

Que, con **MEMORÁNDUM N°0946-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 10 de febrero del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, sobre el pago de devengado del laudo arbitral 2018 a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**.

Que, con **INFORME LEGAL N°0174-2023-MPB/OAJ**, de fecha 20 de marzo del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre el pago de devengado del laudo arbitral 2018 a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**. Donde concluye lo siguiente:

V. OPINION LEGAL:

Por tanto, esta Oficina de Asesoría Legal, es de OPINIÓN de lo siguiente:

5.1. Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables en el marco del presente procedimiento, se remita los actuados, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, en coordinación con las diferentes áreas de su despacho, determine si existe disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de devengado del Laudo Arbitral 2018 a favor de Pedro Rondón Agurto; teniendo en consideración, lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, toda vez que la liquidación realizada por la Unidad de Contabilidad, es del 01 de enero del 2018 al 28 de febrero de 2022.

Que, con **MEMORÁNDUM N°2300-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 28 de marzo del 2023 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad, efectuar la revisión y control previo respectivo de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos, y cuenta con opinión legal favorable, solicitado por el **Sr. Rondón Agurto Pedro**, sobre el pago de devengado del laudo arbitral 2018.

Que, mediante **INFORME N°1722-2023/UC-MPB**, de fecha 05 de abril del 2023, la Unidad de Contabilidad, realiza el control previo, donde en el numeral 6 informa que, habiendo opinión legal, lo cual comparte lo determinado según el **INFORME N°1932-2022-URH-MPB**, sobre el pago de devengado de los beneficios económicos reconocidos en el laudo arbitral 2018 a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**, siendo un importe total a pagar de **S/.51,120.58 Soles**.

Que, con **MEMORANDUM N°2938-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 11 de abril del 2023, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago de devengado de los beneficios económicos reconocidos en el laudo arbitral 2018 a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**, por importe total a pagar de **S/.51,120.58 Soles**.

Que, con **MEMORANDUM N°0549-2023-OPP-MPB**, de fecha 17 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado en la partida presupuestal, de gasto correspondiente, para cumplir con el pago de los beneficios económicos reconocidos en el laudo arbitral 2018 a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**, por importe total a pagar de **S/.51,120.58 Soles**.

Que, con **MEMORANDUM N°1350-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad modificación y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pasivos administrativos programados para su atención en el presente ejercicio fiscal, dentro de los cuales figura el pago por concepto de liquidación de Laudo Arbitral 2018 - Devengados, derivado del expediente arbitral N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC y en su anexo se visualiza que está registrado el pasivo administrativo de la Laudo Arbitral 2018 - Devengados a favor del **Sr. Rondón Agurto Pedro**, por el importe de **S/.7,700.00 Soles**.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°076-2024/OA-MPB

Que, con **INFORME N°0237-2024/UP-MPB**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°0270-2024-OPP-MPB**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con marco presupuestal, dentro de la partida presupuestal.

Que, con **MEMORANDUM N°1896-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 27 de febrero del 2024 la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control del cálculo de lo solicitado por el **Sr. Rondón Agurto Pedro**.

Que, mediante **INFORME N°1691-2024/UC-MPB**, de fecha 14 de marzo del 2024, la Unidad de Contabilidad realiza la revisión y control previo, determinando lo siguiente en su numeral 2 (...) *En tal sentido, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo, esta Unidad de Contabilidad se ratifica en lo detallado en foja 32, con INFORME N°1722-2023/UC-MPB de la Unidad de contabilidad de fecha 10 de abril de 2023, donde se determina procedente el pedido de pago de los devengados de los beneficios económicos reconocidos por el Laudo Arbitral 2018, a favor del ex servidor civil RONDON AGURTO PEDRO, por el importe de S/. 51,120.58 soles, así mismo se sugiere emitir el acto resolutivo previa disponibilidad presupuestal.* (...)

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO** por el concepto de liquidación de Laudo Arbitral 2018 - Devengados, derivado del expediente arbitral N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC, por el importe S/. 51,120.58 (Cincuenta y un mil ciento veinte con 58/100 soles), a favor del **Sr. RONDON AGURTO PEDRO**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PAGO S/. 7,700.00** (Siete mil setecientos con 00/100 soles) correspondiente a la liquidación de Laudo Arbitral 2018 - Devengados, derivado del expediente arbitral N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC, a favor del **Sr. RONDON AGURTO PEDRO**, los mismos que serán pagados de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	IMPORTE
Marzo del 2024	S/. 2.500.00
Abril del 2024	S/. 2.500.00
Mayo del 2024	S/. 2.700.00
TOTAL	S/.7,700.00

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, se programe el pago del **CREDITO DEVENGADO** por el concepto de **REINTEGRO POR** liquidación de Laudo Arbitral 2018 - Devengados, derivado del expediente arbitral N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC, equivalente a S/.43,420.58 (Cuarenta y

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°076-2024/OA-MPB

tres mil cuatrocientos veinte con 58/100 Soles), a favor del Sr. RONDON AGURTO PEDRO, a fin de que sea considerado en partidas presupuestales del próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de nuestra entidad edil.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. RONDON AGURTO PEDRO, para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad,
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: